

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603197
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora valoración.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2603197, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, por la demora de la Conselleria en resolver la solicitud de reconocimiento y calificación del grado de discapacidad.

En el escrito se nos comunicaba que la persona interesada presentó solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad el 03/11/2025. Transcurrido 7 meses desde la solicitud, no había obtenido respuesta de la Administración.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia con fecha 03/07/2026 nos enviara un informe detallado y razonado sobre los hechos expuestos.

El 05/08/2026 recibimos informe de la Administración competente donde nos comunicaba, en resumen, que la persona promotora de la queja fue valorada el 16/07/2026, siendo notificada la persona interesada de conformidad con la normativa vigente; en concreto, nos indicaba lo siguiente:

(...) "Que consultado el expediente nro. 46/01/2545388/2026 a nombre de (...) consta que la persona interesada presentó solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad en fecha 03/11/2025, **habiendo sido valorada el 16/07/2026**. Realizada consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA).

En cuanto a la demora que ahora mismo existe en el centro, se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada, atendiendo a la normativa vigente, entre la que se encuentra la instrucción 4/2024 relativa a la Organización y Funcionamiento de los equipos multidisciplinares de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad y adaptación al Real Decreto 888/2022. La resolución fue notificada a la persona interesada, de conformidad con la normativa aplicable.

Trasladamos dicha información a la persona interesada, a fin de que pudiera presentar alegaciones, trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, al quedar solucionada la causa que motivó su apertura.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la Administración, y se ha solucionado el motivo que dio origen a la apertura de este procedimiento **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, a la vista de lo observado, debemos recordar a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que el plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de valoración del grado de discapacidad es de 3 meses conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, donde se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en la Comunitat Valenciana.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana